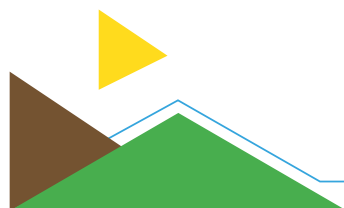



	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024 Página 1 de 14

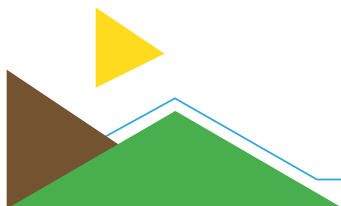
NUMERO DE CONTRATO	CPS-178-2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DURACIÓN	TRES (03) MESES, VEINTISIETE (27) DÍAS
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	4 DE SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000).
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ANZÁ
NIT.	890.983.824 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.128.394.794 de Medellín
DIRECCIÓN	Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá
CÓDIGO BPIN	N/A
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	CRISTIAN CAMILO RODAS SANCHEZ
NIT/C.C	1.027.887.552 Andes – Antioquia
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
DIRECCIÓN	Carrera 9 Municipio de Anzá
CORREO ELECTRÓNICO	Cristian_krodas@hotmail.com
NUMERO DE CONTACTO	312 272 2316


Entre el Municipio de Anzá, entidad territorial, identificada con el Nit 890.983.824 – 9 representada legalmente por el alcalde **JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.394.794 de Medellín, en uso de sus facultades legales para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la



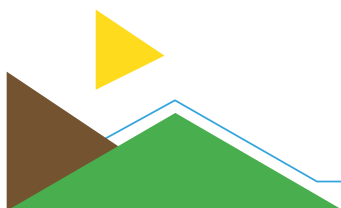
	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024	Página 2 de 14


Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO** y **CRISTIAN CAMILO RODAS SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.027.887.552 Andes – Antioquia, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que estará sometido en todo a la ley colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por el Decreto 1082 de 2015, especialmente en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio de Anzá y demás disposiciones que regulen la materia y el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ. **ALCANCE:** • Elaboración de las actas de los comités de contratación •Recolección y revisión de la documentación necesaria para la elaboración de los informes de supervisión de los contratistas de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. •Realizar un informe periódico del estado de las plataformas SECOP II y Gestión Transparente. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Practicarse los exámenes pre ocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a la entidad territorial Municipio de Anzá, sin el cual no podrá iniciar la ejecución del contrato. 2. Entregar los datos personales (nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el Municipio de Anzá, genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público # SIGEP. 3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público # SIGEP, requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista. 5. Tener disponibilidad para



 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 3 de 14	

acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el supervisor. 6. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas. 7. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal. 8. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. 9. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 10. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. 11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. 12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros. 13. El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato, y será responsable de su custodia. 14. Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional. 15. Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas. 16. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos de actividades debidamente firmados

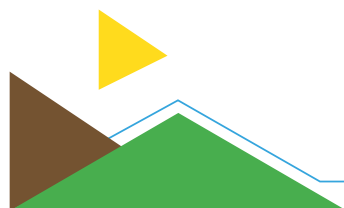


 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 4 de 14	

por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. 17. Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados. 18. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía. 19. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 20. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo. 21. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información. 22. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas. 23. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II al Municipio de Anzá la garantía requerida, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 24. Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato.

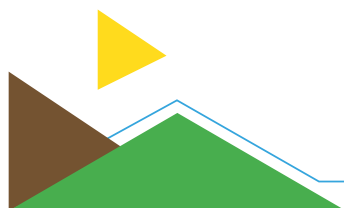
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:


1. Apoyar las dependencias de la Administración Municipal en el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del proceso contractual.
2. Establecer y difundir los formatos empleados en los procesos de contratación, así como de las listas de chequeo de conformidad con las normas que expida el Gobierno Nacional.
3. Elaborar los contratos de todas las dependencias de las Administración Municipal.
4. Verificar que la documentación esté completa, previa a la proyección de la minuta del contrato.
5. Coordinar con la dependencia correspondiente, cuando sea el caso, la elaboración de los informes relacionados con la actividad de contratación de la Administración Municipal que deban rendirse conforme a las normas legales y solicitudes de Entes de Control.
6. Hacer un informe periódico de los contratos realizados y el estado



 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
		Página 5 de 14

de los mismos. **7.** Acompañar a las dependencias en la etapa precontractual hasta la selección del contratista o declaratoria de desierto del proceso de selección objetiva. **8.** Realizar las actas de los comités de contratación. **9.** Apoyar en el cargue de documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de las dependencias de la Administración Municipal. **10.** Realizar un informe periódico del estado de las plataformas SECOP II y Gestión Transparente. **11.** Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos con la recolección y revisión de la documentación necesaria para la elaboración de los informes de supervisión de los contratistas de dicha dependencia. **12.** Apoyar en la recolección de la información y documentación requerida por los entes de control, tanto procuraduría y contraloría en temas contractuales. **13.** Organizar, consolidar y rendir la información requerida por la Contraloría General de la Nación en el aplicativo APPUI. **14.** Las demás actividades que sean inherentes a la naturaleza del objeto a contratar. **15.** Mantener la confidencialidad de la información de la Alcaldía Municipal. **16.** Presentación oportuna del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y al PAC **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000)**. **PARÁGRAFO- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024	Página 6 de 14

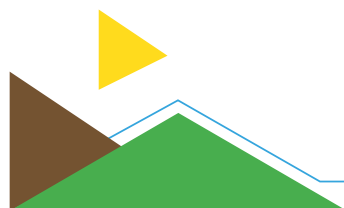
contrato con cargo a los siguientes certificados expedidos por la Secretaría de Hacienda, presupuesto 2025:

CDP	RUBRO	PROYECTO	VALOR	FECHA
00463	2.1.2.02.02.008	N/A	\$16.000.000	29/08/2025

FORMA DE PAGO: el valor del contrato se pagará al contratista de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al PAC, en **CUATRO (04) PAGOS**, detalladas de la siguiente manera:

NUMERO DE ACTA	VALOR
1	\$ 4.000.000
2	\$ 4.000.000
3	\$ 4.000.000
4	\$ 4.000.000
TOTAL	\$ 16.000.000

El Municipio de Anzá pagará el valor del contrato, Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Informes periódicos de actividades contractuales debidamente firmados por las partes con corte cada 30 días. **c)** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **d)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES, VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento



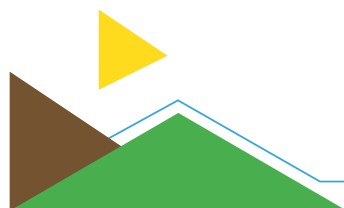
	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024	Página 7 de 14

establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

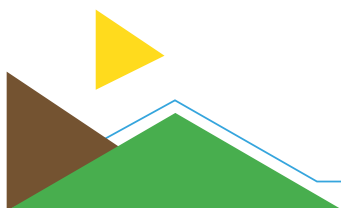
CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO DE ANZÁ, puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso de declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado por la ley. Igualmente, el presente contrato podrá ser terminado sin requerimiento previo y sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato, notificando por escrito a la otra parte con antelación no inferior a treinta (30) días calendario, además de las siguientes causales adicionales: A). vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prórroga. B). Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. C). Imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato, preavisado por cualquiera de las partes, con un término no inferior a tres (3) meses, D) Por imposibilidad legal del contratista para poder seguir desarrollando su objeto social o el objeto del mismo. E). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. F). Por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. G) Cuando **EI CONTRATISTA** sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de ésta cláusula, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE ANZÁ, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, EL MUNICIPIO DE ANZÁ adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de



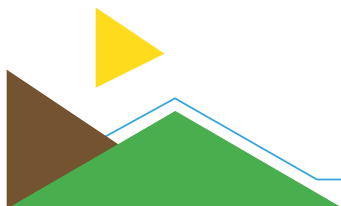
 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 8 de 14	


caducidad y ejecutoriada la misma, el contrato quedará debidamente terminado y EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al MUNICIPIO DE ANZÁ, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos adquiridos por aquel y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones y la fecha de pago. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO**



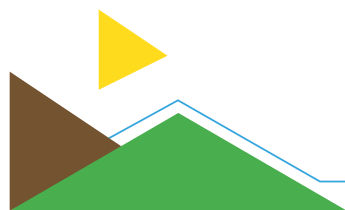
	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024	Página 9 de 14

CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO: GASTOS:** Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE ante el incumplimiento de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, tendrán que ser reconocido por este último. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE ANZÁ contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus actuaciones durante la ejecución del objeto de este contrato, hasta el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne igualmente al MUNICIPIO DE ANZÁ, por cualquier obligación de carácter laboral que EL CONTRATISTA asume con su personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 1 y 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Anzá, quedando obligado EL CONTRATISTA al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. El supervisor y EL CONTRATISTA a la terminación del contrato deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “*seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato*”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo*”



	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024 Página 10 de 14

el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento diferente al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna y por lo tanto los honorarios, salarios y demás prestaciones sociales, son de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, se obliga a no revelar a terceros, las condiciones contractuales pactadas entre las partes con ocasión del presente contrato, así como cualquier otro tipo de información de EL CONTRATANTE, que en razón del objeto llegase a conocer, durante la vigencia del presente contrato, ya que son de tal naturaleza que implican acceso y conocimiento de información catalogada como privilegiada y confidencial. Toda la información, a la que EL CONTRATISTA tenga acceso es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva, de conformidad con la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014). Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del mismo, y en caso de incumplimiento dará lugar a indemnización de perjuicios por parte de EL CONTRATISTA, a favor de EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA, podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos legalmente previstos, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario para cumplir deberes y obligaciones legalmente impuestas. En tal caso, EL CONTRATISTA informará de tales hechos previamente a EL CONTRATANTE, informando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CONTROL PARA LA**





Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

PROCESO DE CONTRATACIÓN

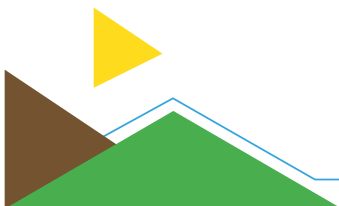
FORMATO MINUTA


Código: FO-CP-02

Versión:01-2024

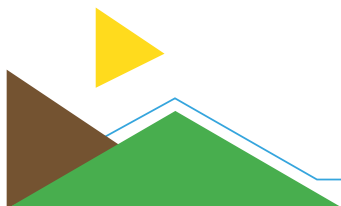
Página 11 de 14


PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables. EL CONTRATISTA, certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial y sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** El contratista tendrá que dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 797 de 2003 y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, deberá presentar soporte de afiliación al inicio del contrato y soporte de pago conforme las exigencias legales por concepto de seguridad social en cada pago que se haga al mismo. **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** si durante la ejecución de este contrato se incurre en el incumplimiento, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTA Y BASE DE DATOS:** EL CONTRATISTA, autoriza AL CONTRATANTE, con fundamento en la normatividad vigente, consultar antecedentes disciplinarios y judiciales con los organismos competentes, así mismo para que verifique en la lista internacional



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024	Página 12 de 14

vinculante para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista de naciones unidas), la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o base de datos públicas o privadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o con las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, autoriza AL CONTRATANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, intercambiar entre las partes, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato y de la relación derivada del mismo. El uso de la información se realizará conforme a lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, de la parte que vaya a efectuar el tratamiento de los datos, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato. Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado por EL MUNICIPIO DE ANZÁ, Que: A). EL MUNICIPIO DE ANZÁ actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente con los Encargados debidamente autorizados e identificados, podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. B). Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. C). Según el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 y 6º del Decreto 1377 de 2013. D). Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8º de la ley 1581 de 2012. E). Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por EL MUNICIPIO DE ANZÁ y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. F). Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, se puede contactar al correo electrónico alcaldia@anza-antioquia.gov.co. G). EL MUNICIPIO DE ANZÁ garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIONES:** Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria,



	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024 Página 13 de 14

previa, explícita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE ANZÁ y los Encargados, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad y así como para que sea utilizada para todos los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La autorización permanecerá vigente hasta no sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS Y DERECHOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Anzá. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de un (1) día hábil, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Anzá.

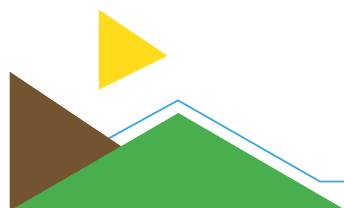
CONTRATANTE: Municipio de Anzá. Carrera 10 Nro. 10 -08.


CONTRATISTA: Carrera 9 Municipio de Anzá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: De conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA AUTORIZA desde ya que el MUNICIPIO DE ANZÁ, le notifique sus actos ya sea en relación con la ejecución de este contrato o cualquier otro acto, a través del siguiente correo electrónico: Cristian_krodas@hotmail.com.

PARÁGRAFO: Es obligación del contratista mantener actualizada la información del correo electrónico para efectos de notificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes: a) Los documentos precontractuales b) la hoja de vida y demás documentos que identifican al



 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
		Página 14 de 14

CONTRATISTA y c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Certificado de registro presupuestal.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de Anzá el cuarto (4) día del mes de septiembre de 2025.

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
Alcalde Municipal.

CRISTIAN CAMILO RODAS SANCHEZ
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yarely Andrea Montoya Palacio Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica/contratista	Yarely Andrea Montoya Palacio Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

